

...
L

Francisco Contreras Ornelas sin embargo de lo que
se le judicial q. cede d.º hijo como
de los nombrados a los veinte y nueve de agosto. por un
casado de diez años. año en que del Sr. Alcalde Mayor
Inquisidor acordado sume proceder y en caso de
de como a tiempo y quando entre los mederos q. se
compraron q. los ha fabricado no lo aya escudado
conforme a las leyes y perjuicio de los d.ºs. y lo
para haver Catzilo y puenido la medera p.º el tiempo que
sobliga los camederos por un p.º no aya de
q. de las obras suspendidas = Expedimos y suplicamos
con la prudencia q. acostumbramos a lo que fuere y resorte
q. mas condenga para q. se proceda contra el Sr. Contreras
en lo mejor forme que arde just. =

Juan de Dios y Pedro de Carranza a quienes se les ha
permite q. de licencia sin interuencion de N.ºs. por
diferentes personas no en las d.ºs. de la d.ºs. para
de lo que se trata el quedar convida con fiabera y acau
q. se aya el cundam q. d.ºs. cede d.º de Carranza
y de adar menor esente sino se le embargo
el queda licencia p.º lo q. y lo que mas es aya
de y de delante el credito de la d.ºs. y acau
y queda de cuido sobre q. arden ponemos a N.ºs. en con
sideracion para q. puenan de lo q. y de remedio de d.ºs.

Juan de Dios y Pedro de Carranza